# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

Martes, 14 de septiembre de 2021

N.º 0175

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021


# Sumario

## Sección I - Administración Local

### Provincia


**Diputación Provincial de Cáceres**

Actualización Catálogo Precios Publicaciones. BOP-2021-4200


### Ayuntamientos


**Ayuntamiento de Brozas**

Presupuesto General 2021. BOP-2021-4201

**Ayuntamiento de Coria**

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 1 Impuestos sobre Bienes Inmuebles. BOP-2021-4202

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 3 Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. BOP-2021-4203

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 10 de la Venta Ambulante. BOP-2021-4204

**Ayuntamiento de Hoyos**

Delegación funciones de Alcalde por periodo vacacional. BOP-2021-4205

**Ayuntamiento de Salorino**

Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021. BOP-2021-4206

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería. BOP-2021-4207

**Ayuntamiento de Torremocha**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local o cualquier ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización. BOP-2021-4208

**Ayuntamiento de Valdehúncar**

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2021-4209

**Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2021. BOP-2021-4210

### Mancomunidades

**Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro**

Bases convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro. BOP-2021-4211

## Sección III - Administración del Estado

### Confederaciónes Hidrográficas

**Confederación Hidrográfica del Tajo**

Resolución Concesión de aguas superficiales. BOP-2021-4212

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Renovación Juez/a de Paz Titular de Mirabel. BOP-2021-4213

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Actualización Catálogo Precios Publicaciones.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, se publica para conocimiento general la RESOLUCIÓN del Presidente de la Excma Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 26 de Agosto de 2021, sobre,

DETERMINACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LAS NUEVAS PUBLICACIONES EDITADAS EN EL AÑO 2021 POR EL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES.

El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2018, la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS, PUBLICACIONES Y MATERIAL EDITADOS Y/O PRODUCIDOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, siendo modificada posteriormente.

Considerando que el precio público de los libros editados por el Área de Cultura en el año 2021, se ha fijado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la citada Ordenanza, según la última modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2021, publicación defintiva B.O.P n.º 0099 de fecha 27 mayo de 2021.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la misma, “La determinación del precio público concreto correspondiente a cada publicación o material promocional se realizará con arreglo a la fórmula anterior, mediante resolución presidencial, a propuesta del área competente en materia de cultura, en la que se determinará, asimismo, el número de ejemplares de cada edición. Al menos anualmente se revisarán los precios así fijados. Las resoluciones de determinación de precios públicos y sus revisiones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para su conocimiento general.”

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por todo lo expuesto, desde la Jefatura del Área de Cultura se propone dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5 de la citada Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excma. Diputación Provincial, en los siguientes términos:

PRIMERO. Determinar el precio público de las publicaciones editadas, hasta la fecha, durante el año 2021 por el Área de Cultura de esta Diputación, incluyendo los mismos en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios de Distribución y Venta de Libros, Publicaciones y Material editado y/o producido por la Excma. Diputación Provincial.

PREMIOS CERTÁMENES LITERARIOS PRECIO SIN IVA.

- Premio Poesía Flor de Jara “ Discurso del nómada” ……..……....…….. 4,05 €

- Premio de Cuentos “ Humedad variable en el cabo de San Tadeo” ……..……4,05 €

- Premio novela corta “El pueblo”……..…....……4,05 €

COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA PRECIO SIN IVA.

- Volumen 12 “Garbancito”, “La rica y la pobre”, “La Montera” Edición bilingüe .....……..….5,64 €

- Reedición Volumen 1 “El dragón”. “La flor de lililón”, “ El zurrón del pobre”……..……3,44 €

REVISTA ALCÁNTARA PRECIO SIN IVA.

- Revista Alcántara n.º 91 ……...……...…… 4,72 €

LECTURA FÁCIL PRECIO SIN IVA.

- “El sí de las niñas” ……...…….....6,66 €

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Actualizar el Anexo I “CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES” de la citada Ordenanza, incluyendo los precios públicos de las nuevas publicaciones, junto con los ya contemplados en el mismo.”

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

ANEXO I

CATÁLOGO DE PRECIOS DE PUBLICACIONES

| TÍTULO | AÑO EDICIÓN | PRECIO VENTA AL PÚBLICO |
|---|---|---|
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 4 “EL REY DURMIENTE EN SU LECHO- LA COGUTITA - EL LORITO” ED. BILINGÜE | 2017 | 3,87 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 5 “EL MARQUÉS SIN CUIDADO - LA CABRA MONTESINA - LA ZORRA Y LA CIGÜEÑA”, ED. BILINGÜE | 2017 | 3,87 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA.VOL. 7 “EL LOBO EN LA CANALEJA - JUANITA LA LISTA - LA ASADURA - LA PICACIÑA, LA ZORRA Y EL ALCARAVÁN” ED. BILINGÜE | 2017 | 4,79 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 8 “EL LOBO Y EL BURRO - EL SAPITO - LA HORMIGUITA” ED. BILINGÜE | 2018 | 9,56 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 9 “LA VIRGEN DE GUADALUPE - EL ASTRONAUTA DEL CASAR DE CÁCERES - LA CASA DEL MIEDO” ED. BILINGÜE | 2018 | 9,56 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL. 10 “EL PÁJARO DE LUZ - LA FLOR DEL CANTUESO” ED. BILINGÜE | 2019 | 8,80 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.11 “EL MEDIO POLLITO - LA ZORRA - LAS LOBAS TAMBIÉN | 2019 | 8,67 € |

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| SON MADRES" ED. BILINGÜE | | |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. VOL.3 "LA SERRANA DE LA VERA – LA LOBA PARDA – LAS TRES HERMANAS CAUTIVAS". REEDICIÓN | 2020 | 6,51 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 12. "GARBANCITO- LA RICA Y LA POBRE- LA MONTERA". ED. BILINGÜE | 2021 | 5,87 € |
| COLECCIÓN EL PICO DE LA CIGÜEÑA. Vol. 1 "EL DRAGÓN – LA FLOR DE LILILÓN – EL ZURRÓN DEL POBRE" REEDICIÓN BILINGÜE | 2021 | 3,58 € |
| FATEX - TEATRO "NORA" Y "LAS ENTRAÑAS DEL JAGUAR" | 2017 | 8,49 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 22 HÉROES CACEREÑOS | 2017 | 8,00 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. MALOS TIEMPOS PARA LA TIBIEZA | 2017 | 8,00 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN I | 2018 | 15,53 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. LOS ORIVES. ORFEBRERÍA DE FILIGRANA EN LA PROVINCIA DE CÁCERES", VOLUMEN II | 2018 | 15;53 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. 150 MIRADAS A CÁCERES | 2019 | 21,75 € |
| COLECCIÓN ESTUDIOS LOCALES. TORREJONCILLO EN EL SIGLO XVII | 2020 | 16,67 € |
| PREMIO DE CUENTOS "LA SUERTE SIEMPRE SE | 2017 | 8,49 € |

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| ACABA” | | |
| PREMIO DE CUENTOS “DIENTE POR DIENTE” | 2018 | 9,50 € |
| PREMIO DE CUENTOS “GRANDES VUELTAS POR ETAPAS” | 2019 | 9,76 € |
| PREMIO DE CUENTOS “LLAMADAS A COBRO REVERTIDO” | 2020 | 7,66 € |
| PREMIO DE CUENTOS “HUMEDAD VARIABLE EN EL CABO DE SAN TADEO” | 2021 | 4,21 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “EL PRADO VERDE DE JAY MCKAY” | 2015 | 8,27 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “APLAUSO SIN FIN” | 2017 | 8,49 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “DONDE NACEN LOS MONSTRUOS” | 2018 | 9,50 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “CONCORDLAND” | 2019 | 9,76 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “EL TREN DEL OESTE” | 2020 | 7,66 € |
| PREMIO DE NOVELA CORTA “EL PUEBLO” | 2021 | 4,21 € |
| PREMIO POESIA FLOR DE JARA “ALBA Y OCASO DE LOS PÉTALOS” | 2013 | 7,97 € |
| PREMIO POESIA FLOR DE JARA “FILIACIÓN” | 2017 | 8,21 € |
| PREMIO POESÍA FLOR DE JARA “ACASO EL ESPEJISMO” | 2017 | 8,49 € |
| PREMIO POESÍA FLOR DE JARA “NAUFRAGIOS DE LAS SOMBRAS” | 2018 | 9,50 € |
| PREMIO POESÍA FLOR DE JARA “EL DON DE LA | 2019 | 9,76 € |

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| POBREZA” | | |
| PREMIO POESÍA FLOR DE JARA “ LA REGULACIÓN DEL SUEÑO” | 2020 | 7,66 € |
| PREMIO POESÍA FLOR DE JARA “EL DISCURSO DEL NÓMADA” | 2021 | 4,21 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 83 | 2016 | 13,84 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 85 | 2017 | 13,84 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 86 | 2017 | 13,84 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 87 | 2018 | 11,27 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 88 | 2018 | 11,27 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 89 | 2020 | 8,92 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 90 | 2020 | 8,92 € |
| REVISTA ALCÁNTARA N.º 91 | 2021 | 4,90 € |
| LECTURA FÁCIL “EL SÍ DE LAS NIÑAS” | 2021 | 6,92 € |

Cáceres, 31 de agosto de 2021
José Alvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2021-4200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Brozas

**ANUNCIO. Presupuesto General 2021.**

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha trece de septiembre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2021, Bases de Ejecución, la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y demás documentación que se acompaña al mismo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**https://brozas.sedelectronica.es/info.0**

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Brozas, 13 de septiembre de 21
Milagrosa Hurtado Marcos
ALCALDESA - PRESIDENTA

CVE: BOP-2021-4201
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 1 Impuestos sobre Bienes Inmuebles.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto que se modifica es el que sigue:

A lo largo de todo el texto se elimina la expresión "el/la interesado/a" y se introduce la expresión "la persona interesada".

En el art. 2.3. se elimina la frase "(Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario)".

En el art. 3, Anexo II, en el apartado a) se elimina la frase "(artículo 7 Ley 22/1993)", y el apartado b) queda redactado con el texto que sigue:

"Los declarados, expresa e individualmente, monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley".

En el art. 3, Anexo II, los apartados 1 y 2 quedan redactados con el texto que sigue:

"1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español.

CVE: BOP-2021-4202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley del Patrimonio Histórico Español".

En el art. 3, Anexo II, en el último párrafo se sustituye la palabra "quince" por el número "15".

En el art. 3, Anexo III, el primer párrafo queda redactado con el texto que sigue:

"III. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. De acuerdo con el artículo 62.4 de la Ley de Haciendas Locales también están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:"

Y el último párrafo queda redactado con el texto que sigue:

"El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo".

En el art. 5.2 se elimina la expresión "58/2003, de 17 de diciembre".

El art. 9 pasa a denominarse "Cuota tributaria y tipo de gravamen".

En el art. 10.3. se elimina la expresión "y, en su caso, del recargo" y la expresión "a que se refiere el artículo 153 de esta Ley".

El art. 10.5. queda redactado con el texto que sigue:

"5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el/la sujeto pasivo, y el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

En el art. 10.7. en el primer párrafo se elimina la expresión "devengo del impuesto" y se introduce la expresión "finalización del plazo de solicitud que se indica en este párrafo".

El art. 10.7. los tres últimos párrafos quedan redactados con el texto que sigue:

"En caso de concurrencia con otros beneficios fiscales regulados en esta Ordenanza se aplicará la bonificación fiscal más beneficiosa para la persona titular del inmueble.

Esta bonificación es de carácter rogado y para su efectividad se deberán presentar cada ejercicio anual la correspondiente solicitud, adjuntando fotocopia del título de familia numerosa, certificado de discapacidad, en su caso, y certificación catastral de la vivienda habitual.

CVE: BOP-2021-4202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La solicitud de bonificación se presentará, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año anterior al del devengo del impuesto. La presentación extemporánea determinará la desestimación de la solicitud".

En el art. 13.1, cuando se refiere al tablón de anuncios, se introduce la expresión "de la sede electrónica".

En el art. 14.1 se elimina el número de la Ley "39/1988, de 28 de diciembre", y en el 14.2 se elimina la expresión "el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la".

En el art. 15 se elimina la expresión "el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de" y la expresión "el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba".

Se elimina la Disposición Adicional.

Se elimina la Disposición Transitoria.

La Disposición Final queda con el texto que sigue: "Disposición Final.- Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del indicado texto legal, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Coria, 6 de septiembre de 2021
José Manuel García Ballestero
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 3 Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de julio de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El texto que se modifica es el que sigue:

A lo largo de todo el texto se elimina la expresión "el/la interesado/a" y se introduce la expresión "la persona interesada".

El art. 1.a). queda redactado con el texto que sigue:

"Por las normas reguladoras del mismo contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley".

En el art. 4 queda redactado con el texto que sigue:

"1. Estarán exentos de este impuesto:

- Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

- Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos/as y funcionarios/as consulares de carrera acreditados/as en España, que sean súbditos/as de los respectivos países, identificados/as externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

CVE: BOP-2021-4203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios/as o miembros con estatuto diplomático.

- Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

- Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos/as o enfermos/as.

- Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los/as sujetos pasivos/as beneficiarios/as de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

- Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del/a conductor/a.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones siguientes se deberá acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

- En el supuesto de vehículos para personas con discapacidad.

  - Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
  - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
  - Certificación de la discapacidad emitida por el Organismo o autoridad competente.
  - Declaración jurada de que el vehículo es de su propiedad y uso exclusivo.

CVE: BOP-2021-4203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

  - Fotocopia del Permiso de Circulación del Vehículo.
  - Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
  - Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del/a titular del vehículo.

3. La solicitud de exención se presentará entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año anterior al de devengo del impuesto.

4. El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, sin que pueda tener carácter retroactivo".

El art. 5 queda redactado con el texto que sigue:

"Artículo 5.- Tarifas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del I.V.T.M. aplicable al municipio queda fijado en un 1,50.

2. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos".

El art. 6 queda redactado con el texto que sigue:

"Artículo 6.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto a favor de los/as titulares de vehículos de carácter histórico o que tengan una antigüedad superior a 25 años.

En dicho supuesto la fecha de solicitud de la bonificación será a partir de la fecha en que se cumpla la condición constitutiva del presupuesto material de la bonificación".

En el art. 8.1 se elimina la última frase "Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad".

En el art. 9.2., se introduce la expresión "en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento" y se elimina la expresión "por los medios de comunicación local, del modo que se crea más conveniente".

CVE: BOP-2021-4203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

El art. 9.4., queda redactado con el texto que sigue:

"4. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por un plazo de 15 días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los/as sujetos pasivos/as".

Se elimina el art. 10.

Se eliminan las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda.

La Disposición Final queda con el texto que sigue:

"Disposición Final.- Entrada en vigor.

La Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del indicado texto legal, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Coria, 6 de septiembre de 2021
José Manuel García Ballestero
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4203
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 10 de la Venta Ambulante.**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora Nº 10. De la venta ambulante en el municipio de Coria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**https://sede.coria.org**

y en el Portal de Transparencia:

**https://transparencia.coria.org**

en el apartado de Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 7 de septiembre de 2021
José Manuel García Balletero
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4204
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Hoyos

**ANUNCIO. Delegación funciones de Alcalde por periodo vacacional.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2021, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que durante los días del 14 al 22 de septiembre del 2021, ambos inclusive, por periodo vacacional el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en Dña. Mónica Moralejo Rodríguez, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 14 al 22 de septiembre 2021, ambos inclusive, por ausencia debido al periodo vacacional del Alcalde.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el

CVE: BOP-2021-4205
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Hoyos, 10 de septiembre de 2021
Raquel Bravo Indiano
SECRETARIA - INTERVENTORA

CVE: BOP-2021-4205
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Salorino

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito n.º 1/2021.**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta de gastos.

| Aplicación | | Descripción | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|---|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | | |
| 433 | 619.00 | Reforma vivienda para despachos profesiones y otros usos. | 31.469,7 € | 31.469,7 € |
| 432 | 625.00 | Mobiliario alojamientos turisticos. | 12.000,00 € | 12.000,00 € |
| 920 | 626.00 | Equipos para proceso de información. | 6.000,00 € | 6.000,00 € |
| | | TOTAL | 49.469,7 € | 49.469,7 € |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente liquido de Tesorería en los siguientes términos:

CVE: BOP-2021-4206
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Alta de ingresos.

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|---|---|---|---|---|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870.00 | Remanente liquido de tesorería. | 49.469,7 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 49.469,7 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Salorino, 9 de septiembre de 2021
Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4206
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Salorino

**ANUNCIO. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Julio de 2021,en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**http://salorino.sedelectronica.es**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salorino, 9 de septiembre de 2021
Álvaro Sánchez Cotrina
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4207
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Torremocha

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local o cualquier ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local o cualquier ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2005 de 5 de marzo y el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, APERTURA DE ZANJAS, OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MERCANCIAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONTRUCCION, GRUAS, PLUMAS Y OTROS ANALOGOS O CUALQUIER OTRA OCUPACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA QUE REQUIERA LICENCIA O AUTORIZACION.

TITULO I

Fundamento.

Artículo 1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local.

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

TITULO II

Hecho Imponible.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público que a continuación se expresa:

1. Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública, y reparación o arreglo de pavimentos o instalaciones destruidas o averiadas.

2. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas plumas sobre vías públicas con vallas, andamios y otras estructuras, (incluido el vuelo).

3. Cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización.

TITULO III

Sujeto pasivo.

Artículo 3. Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento de los terrenos de uso público, o de su vuelo, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto/a del/a contribuyente las empresas o entidades a que pertenezca el personal que esté realizando la ocupación y, en última instancia la empresa adjudicataria de la obra de que se trate.

TITULO IV

Cuota Tributaria.

Artículo 4. La cuota tributaria de la tasa regulada por esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Epígrafe primero. Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o acera, por metro cuadrado/día 5 €.

Esta tasa lleva un recargo del 100% cuando zanja de que se trate haya de ser abierta en

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

pavimento cuya construcción date de menos de un año.

Epígrafe segundo. Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros y otros análogos, en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas plumas sobre vías públicas y ocupación o cierre total o parcial de vías públicas con vallas, andamios y otras estructuras (incluido el vuelo).

Grupo 1. Mercancías, escombros, materiales de construcción y otros análogos, en contenedores o sin ellos, por metro cuadrado y día: 0.60 €.

Los contenedores, sacos, etc. Se liquidarán por 6 m2 y día (x 3.60 € /día).

Grupo 2. Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública. Si tiene su base en la vía pública 15,00 €, al mes o fracción.

Si tiene su base en terreno particular 8,00 euros, al mes o fracción.

Epígrafe tercero. Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 180 euros al año.

TITULO V

Normas de gestión.

Artículo 5.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los/as titulares de las licencias o los/as obligados/as al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, a elección de la Corporación, importes que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán diariamente por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Cuando los días de aprovechamiento, ocupación, instalación, etc. no sean consecutivos, se regirá liquidación por cada uno de ellos.

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presenta la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

MATERIALES Y VALLADOS.

Se prohíbe totalmente la ocupación de la vía pública para la fabricación de hormigones, morteros y cualquier tipo de aglomerado, sobre el pavimento existente. No obstante, se podrán realizar estas operaciones con carácter excepcional, dentro de contenedores o recipientes que impidan el deterioro del pavimento.

Se prohíbe la utilización de la vía pública para el corte o manipulación de materiales que por sus características puedan producir molestias, por desprendimiento de polvo o ruidos excesivos deberá de realizarse estas operaciones en el interior de la obra o edificio.

Se prohíbe totalmente la ocupación de la vía pública con áridos, escombros y cualquier otro material de fácil disgregación, siempre y cuando no se depositen en recipientes metálicos adecuados, tales como contenedores, carrillos, etc. salvo casos excepcionales que necesitarán de previa autorización.

Los postes de madera o metálicos que sean necesarios situar en la vía pública con motivo de desvíos provisionales de las líneas eléctricas, telefónicas y otras existentes, deberán ser retirados como condición previa para la obtención de Licencia de primera ocupación.

Todas las obras que afecten a la calzada o vía transitable, así como las ocupaciones con algunos elementos en estas, deberán de estar debidamente señalizadas con vallas, cintillas, iluminación, material reflectante y cuantos elementos sean necesarios para garantizar la seguridad vial.

La obstaculización o corte parcial o total de la vía pública, se producirá sólo en aquellos casos que sea estrictamente necesario, y deberá solicitarse previamente de la Alcaldía.

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Las ocupaciones de la vía pública con vallas delimitadoras de obra, se harán con arreglo a las siguientes condiciones:

- El vallado se ejecutará con materiales que presenten la debida solidez y seguridad.

- El material deberá de estar en perfecto estado en todo momento, no pudiendo presentar salientes metálicos, restos de alambres, puntillas o cualquier otro elemento que pueda poner en peligro la seguridad de viandante.

- El vallado se situará, previa concesión de su autorización, desde el comienzo de la obra hasta la finalización de la estructura y cerramiento de fachada principal, a partir de cuyo momento deberá ser retirado de la vía pública, siendo sustituido en su caso por redes, andamiaje, o cualquier otro sistema, según se especifica en los Reglamentos de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

TITULO VI

Devengo.

Artículo 6.

1. El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal, nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en el momento de realizar la ocupación de terrenos (o vuelo) de uso público si se hizo sin licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depositaría Municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

3. Sólo procederá la anulación de la liquidación o la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado tributario, el aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, no siendo por tanto, el desistimiento, causa bastante a estos efectos.

Artículo 7. En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigiran por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización por licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, o realicen la ocupación, las sanciones de Policía que legal reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de que sea ordenada de inmediato, y a su costa, la retirada de todos los elementos instalados independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

cometidas, según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria y sin perjuicio de realizar la liquidación que corresponda por el tiempo ocupado sin licencia.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del/a interesado/a, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

“En virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local o cualquier ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización, queda en suspenso.”

Torremocha, 9 de septiembre de 2021
Francisco Javier Flores Cadenas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4208
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valdehúncar

**ANUNCIO. Renovación cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Estando próximo el periodo relativo a la renovación del cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A de esta localidad, por fecha de cumplimiento de su mandato el próximo 19 de diciembre de 2021, se hace público, a los efectos previstos en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz.

INTERESADOS/AS: Los/as vecinos/as de este municipio que estén interesados/as en su nombramiento para el desempeño del citado cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previo registro en el Registro General (sito en C/ Ramiro Arroyo Samaniego, nº 10, de Valdehúncar - CP-10393), solicitud por escrito. También podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento

**valdehuncar.sedelectronica.es**

DOCUMENTACIÓN: Junto con la solicitud, los/as interesados/as deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

d) Declaración jurada/responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que es español/a, mayor de edad, no está impedido/a física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

CVE: BOP-2021-4209
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que no ha sido condenado/a por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.

- Que no está procesado/a o inculpado/a por delito doloso.

- Que no está incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En el supuesto de que los/as candidatos/as al cargo fueren los/as Jueces de Paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el artículo 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento, no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

ELECCIÓN: Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, procediendo, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, a la elección, de entre las interesadas, de la persona idónea para el desempeño del puesto que se convoca, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Valdehúncar, 9 de septiembre de 2021
David González Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4209
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2021.**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.042.136,79 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 759.167,71 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal. | 344.200,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios. | 306.659,37 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros. | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes. | 106.808,34 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 282.969,08 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales. | 282.969,08 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital. | 0,00 € |

CVE: BOP-2021-4210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.042.136,79 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.099.620,95 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 924.655,95 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos. | 161.312,32€ |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos. | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos. | 277.903,60 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes. | 265.846,58 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales. | 218.093,45 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 174.965,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital. | 174.965,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros. | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros. | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.099.620,95 € |

CVE: BOP-2021-4210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA.

- 1 PLAZA DE SECRETARIA - INTERVENCIÓN. AGRUPADA AL 50% CON POZUELO DE ZARZÓN. GRUPO A1. C.D. 28. EN PROPIEDAD.

B) PERSONAL LABORAL.

- 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
- 1 PLAZA DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, PLAN ACTIVA EMPLEO BIANUAL DIPUTACIÓN DE CÁCERES.
- 1 PLAZA DE PEON SERVICIOS MULTIPLES, PLAN INTEGRA DIPUTACIÓN.
- 1 MAESTRA DE GUARDERIA.
- 3 CUIDADORAS RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS.
- 1 ENFERMERA RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS.
- 1 PERSONAL DE LIMPIEZA RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS, PLAN ACTIVA EMPLEO BIANUAL DIPUTACIÓN DE CÁCERES.
- 2 PERSONAL DE COCINA RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS, CON CARGO AL PCEME JUNTA DE EXTREMADURA.
- 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A CON CARGO AL PCEME JUNTA DE EXTREMADURA.
- 1 PLAZA ANIMADOR/A SOCIO - CULTURAL, PLAN ACTIVA CULTURA DIPUTACIÓN DE CÁCERES.
- 2 CUIDADORAS RESIDENCIA DE ANCIANOS/AS, PLAN RE-ACTIVA EMPLEO DIPUTACIÓN DE CÁCERES.

B) CARGOS PÚBLICOS:

- 1 TENIENTE DE ALCALDE. DEDICACIÓN PARCIAL.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de la Sierra, 4 de septiembre de 2021
Felipe Saul Calvo
ALCALDE

CVE: BOP-2021-4210
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Bases convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo/a de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro.**

Resolución de Presidencia nº 2021-0030 de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro de fecha 06/09/2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de administrativo/a en régimen Personal laboral Temporal, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 2021-0030 de fecha 06/09/2021 la contratación de una plaza de administrativo/a, en régimen Personal laboral Temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se adjuntan como anexo al presente anuncio las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

**http://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es**

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia de Alcántara, 9 de septiembre de 2021
Alberto Piris Guapo
PRESIDENTE

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**Expediente n.º:** 214/2021
**Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección**
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
**Fecha de iniciación:** 17/08/2021

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO**

## PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión de forma TEMPORAL, por baja temporal por enfermedad de su titular, de la plaza cuyas características son:

| | |
|---|---|
| Grupo | C |
| Subgrupo | C1 |
| Escala | Administración General |
| Subescala | Administrativa |
| Clase | Laboral |
| Denominación | Administrativo |
| Nº de vacantes | 1 |
| Funciones encomendadas | • Ejecutar, según instrucciones recibidas por superiores jerárquicos, funciones de administrativo.<br>• Cumplimentar tareas de tratamiento de la información.<br>• Atender al público de forma telefónica o telemática, coordinando la misma para su atención por el empleado competente de su sección.<br>• Controlar la central de llamadas y recogida de avisos<br>• Auxiliar a los usuarios para cumplimentar las solicitudes y proceder al Registro de Entrada de las mismas y resto de comunicaciones recibidas.<br>• Registrar Facturas y realizar las labores propias de la contabilidad de las mismas. |
| Sistema de selección | Concurso-oposición |

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG55SG9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. **Se justificará mediante la presentación con la solicitud de Certificado Médico expedido por centro oficial (Reconocimiento Médico).**

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por órgano competente en la materia, que acredite la citada equivalencia. En la circunstancia de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos establecidos en esta Base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición.

**TERCERA. Turno de Reserva**

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

interesado.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias para el desarrollo de las pruebas, en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

## CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte; se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

## QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de cómo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que **se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad** (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0), se concederá un **plazo de tres días hábiles para la subsanación.**

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que **se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0)**. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

**SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

| Cargo | Identidad |
|---|---|
| Presidente | D. Antonio Duque Aldeanueva – abogado oficina de igualdad |
| Suplente | Dña. M.ª Cristina Reyes Gómez |
| Vocal | D. Jaime Paniagua Guerra |
| Suplente | D. Juan Carballo Méndez |
| Vocal | Dª Flor Tejero Ramos |
| Suplente | Dña. Nuria Martínez Fernández |
| Vocal | D. Manuel Correa Díaz |
| Suplente | D. Juan Fernando Magro Vicho |
| Secretario | D. Antonio Guerra Sánchez-Ocaña-Secretario de la Corporación |

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.
— Concurso.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

**FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en diferentes llamamientos en función de las pruebas a realizar.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos como total de ambas pruebas.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 45 de 8 de marzo de 2021 se comenzará por la letra “W”).

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

En los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aspirantes en el momento previsto, **cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal**, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

Asimismo y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

Su situación quedará condicionada a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Una vez comenzado el procedimiento de selección, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los Boletines Oficiales.

En dicho supuesto, estos anuncios se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Mancomunidad (https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0), con veinticuatro horas al menos de antelación al comienzo de las mismas. La duración del proceso de celebración de las pruebas selectivas no será superior a doce meses.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO**: **Cuestionario tipo test**:

Consistirá en la realización de un test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de setenta minutos. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a la mitad de cada contestación correcta.

Se valorará de 0 a 50 puntos. **El test tendrá carácter eliminatorio**, la puntuación mínima para aprobar será de 25 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO: Entrevista:**

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Consistirá en la realización de una entrevista al candidato donde los miembros del Tribunal realizaran una serie de preguntas sobre el temario y sobre actuaciones que se pudieran dar en el puesto de trabajo.

La entrevista se valorará con un máximo de 10 puntos. **Tendrá carácter eliminatorio** siendo la puntuación mínima para aprobar la de 5 puntos.

**FASE CONCURSO:**

Se valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen. La puntuación total a otorgar en el concurso será de 40 puntos.

| **a) Formación,** hasta un máximo de 20 puntos: | |
|---|---|
| Titulaciones: | Grado Universitario en Administración y Dirección de Empresas y/o Grado Universitario en Derecho: 10 puntos<br>Técnico Superior en Administración y Finanzas: 6 puntos<br>Técnico Medio Gestión Administrativa: 4 puntos |
| Por cada curso de formación o perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas: | De 30 o más horas: 1,5 puntos.<br>De 20 a 29 horas: 1 punto.<br>De 10 a 19 horas: 0,5 puntos.<br>De 0 a 9 horas: 0,25 puntos. |

**Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.**

**Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.**

Deberán ser cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido verse sobre materias directamente relacionadas con la categoría profesional objeto de la convocatoria, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de los mismos.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

La actividad formativa deberá ser acreditada en horas. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

| **b) Experiencia:** hasta un máximo de 20 puntos: | |
|---|---|
| Por experiencia profesional como administrativo al servicio de una Administración Local | 0,5 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 15 puntos |
| Por experiencia profesional como administrativo en una entidad privada | 0,1 puntos por cada mes de servicio, con un máximo de 5 puntos |

**Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada, no serán valorados por el Tribunal los que no cumplan estas circunstancias.**

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de las certificaciones aportadas, cuando a su juicio se considere necesario.

**OCTAVA. Calificación**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de la puntuación obtenida para la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por aquel/aquella aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición y si el mismo continúa se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la citada fase, de seguir existiendo se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia laboral de la fase de concurso y de persistir se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado formación de la citada fase.

De persistir dicho empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalafonamiento por el orden de actuación de apellidos establecido según el sorteo a que se refiere la base séptima de esta convocatoria.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición, la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditaren dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

El Presidente deberá nombrar al aspirante propuesto, en el plazo de 5 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

**DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo**

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 30 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.
Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 08:00 y las 14:30 horas, con un intervalo de 30 minutos aproximadamente entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años.

## UNDÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

## DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnada de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**ANEXO I:**
**SOLICITUD DEL INTERESADO**

| **DATOS DEL INTERESADO** | |
|---|---|
| **Nombre y Apellidos** | **NIF** |
| | |
| **Discapacidad**<br>☐ Si<br>☐ No | **Grado:** |

| **DATOS DEL REPRESENTANTE** | |
|---|---|
| **Tipo de persona** | |
| ☐ Física<br>☐ Jurídica | |
| **Nombre y Apellidos/Razón Social** | **NIF/CIF** |
| | |
| **Poder de representación que ostenta** | |
| | |

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación,** de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

| **DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Medio de Notificación** | | | |
| ☐ Notificación electrónica<br>☐ Notificación postal | | | |
| **Dirección** | | | |
| | | | |
| **Código Postal** | **Municipio** | | **Provincia** |
| | | | |
| **Teléfono** | **Móvil** | **Fax** | **Correo electrónico** |
| | | | |

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**OBJETO DE LA SOLICITUD**

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo con carácter temporal.

*[En su caso]* Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG55S9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

| **Deber de informar a los interesados sobre protección de datos** | |
|---|---|
| ☒ He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| **Responsable** | Mancomunidad Sierra de San Pedro |
| **Finalidad Principal** | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| **Legitimación** | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre |
| **Destinatarios** | Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| **Derechos** | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| **Información Adicional** | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www. https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0 |

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante,

Fdo.: _____

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG55S9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**ANEXO II: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA**

| **DATOS DEL INTERESADO** | |
|---|---|
| **Nombre y Apellidos** | **NIF** |
| | |
| **Discapacidad**<br>☐ Si<br>☐ No | **Grado**: |

| **DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES** | | | |
|---|---|---|---|
| **Medio de Notificación** | | | |
| ☐ Notificación electrónica<br>☐ Notificación postal | | | |
| **Dirección** | | | |
| | | | |
| **Código Postal** | **Municipio** | | **Provincia** |
| | | | |
| **Teléfono** | **Móvil** | **Fax** | **Correo electrónico** |
| | | | |

| **DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA** | | | |
|---|---|---|---|
| 1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación. | | | |
| Descripción: **Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o Técnico Superior.** | | | |
| Referencia legislativa: art. 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | |
| **Tipo de aportación:** | ☒ Obligatoria | ☐ Aportar según el caso | ☐ Adicional |
| **Requisito de validez:** | ☐ Original/Copia auténtica | ☒ Copia simple | |
| ☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| **2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad (En su caso)** | | | |
| **Descripción:** | | | |
| **Referencia legislativa:** art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | |
| **Tipo de aportación:** | ☐ Obligatoria | ☒ Aportar según el caso | ☐ Adiciona |

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | l |
| **Requisito de validez:** | ☐ Original/Copia auténtica | ☒ Copia simple | |
| ☐ Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| **3. Nombre del dato o documento: Certificado Médico Oficial.** | | | |
| **Descripción:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. | | | |
| **Referencia legislativa:** art. 61.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | |
| **Tipo de aportación:** | ☒ Obligatoria | ☐ Aportar según el caso | ☐Adiciona l |
| **Requisito de validez:** | ☐ Original/Copia auténtica | ☒ Copia simple | |
| ☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |
| **4. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes** | | | |
| **Descripción: Méritos Fase Concurso.** | | | |
| **Referencia legislativa:** art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. | | | |
| **Tipo de aportación:** | ☐ Obligatoria | ☒ Aportar según el caso | ☐Adiciona l |
| **Requisito de validez:** | ☐ Original/Copia auténtica | ☒ Copia simple | |
| ☒ Este dato o documento se aporta con la solicitud | | | |

| **Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:** | |
|---|---|
| ☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello. | |
| **Nombre del dato o documentación:** | **Motivación:** |
| | |
| **Nombre del dato o documentación:** | **Motivación:** |
| | |

| **Deber de informar a los interesados sobre protección de datos** | |
|---|---|
| ☒ He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos. | |
| **Responsable** | Mancomunidad Sierra de San Pedro |
| **Finalidad Principal** | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| **Legitimación** | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. |

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

| | |
|---|---|
| **Destinatarios** | Los datos se cederán a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países. |
| **Derechos** | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| **Información Adicional** | Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www. https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/info.0 |

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

**ANEXO III: TEMARIO**

Materias comunes:

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 7. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 8. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG555G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Materias específicas:

Tema 9 El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

Tema 10 Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El Principio de legalidad.

Tema 11 Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 12 La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas
.

Tema 13 Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 14 El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 15 Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos.

Tema 16 La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 17 Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 18 Iniciación del procedimiento: Clases; subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados. Prueba; informes.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG55S9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Tema 19 Finalización del procedimiento: obligación de la Administración de resolver. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y renuncia. La caducidad y la perención de los procedimientos.

Tema 20 Los procedimientos de ejecución: Título y medios. Los procedimientos de revisión. Revisión de Oficio de actos nulos y anulables; la acción de nulidad; la suspensión de la ejecución del acto sujeto a revisión. Revocación de actos no declarativos de derechos y de gravamen. Rectificación de errores materiales o de hecho. Límites a la revisión.

Tema 21 Recursos administrativos: Principios generales.

Tema 22 La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 23 La responsabilidad de las Administraciones públicas. Supuestos. La responsabilidad de las autoridades y el personal al servicio de una Administración pública.

Tema 24 La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 25 Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

Tema 26 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 27 Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.

Tema 28 La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos públicos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Tema 29 El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 30 Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 31 Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

Tema 32 Los contratos Administrativos Públicos y los Contratos Privados de la Administración en el ordenamiento vigente.

Tema 33 Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios. Clasificación y calificación del suelo. Competencia urbanística municipal. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 34 La Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro: organización interna. Distribución y competencias.

Tema 35 El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones
.

Tema 36 Análisis de funciones. Las mejoras de los procedimientos
.

Tema 37 Categoría y clases de informes administrativos.

Tema 38 Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 39 La ofimática. Aplicaciones informáticas.

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2AS2GARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**

Tema 40 La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 6NGDTYNWG5S5G9FZH2ASZGARH | Verificación: https://mancomunidadsierrasanpedro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

**Mancomunidad I.Sierra de San Pedro**
C/ Pizarro, 16, Valencia de Alcántara. 10500 (Cáceres). Tfno. 927668147. Fax: 927582484

CVE: BOP-2021-4211
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección III - Administración del Estado

## Confederaciónes Hidrográficas

### Confederación Hidrográfica del Tajo

**ANUNCIO. Resolución Concesión de aguas superficiales.**

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de esta misma fecha, ha sido otorgada una concesión de aguas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada:

- Referencia expediente: C-0342/2014 (357008/14)

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

TITULAR/ES:

Jesús Antonio Hernández López

Ana Isabel Alejo García

USO: Riego de árboles y arbustos.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Usos agropecuarios-Regadío Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3): 354

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):106

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1

PLAZO: Veinticinco (25) años.

FECHA DE EXTINCIÓN: 1 de enero de 2047

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: Concesión de aguas otorgada por la presente Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

OBSERVACIONES: Los valores máximos característicos del aprovechamiento son limitativos.

CVE: BOP-2021-4212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La suma de los volúmenes y caudales consumidos en todas las captaciones no debe superarlos.

Nº DE CAPTACIONES: 1

Nº DE USOS:1

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES:

CAPTACIÓN Río Jerte (Embalse de Jerte).

Procedencia del agua: Superficial.

Cauce: Río Jerte (Embalse de Jerte).

Tipo de captación: Toma de cauce.

Potencia instalada (CV): 0,75

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1

Volumen Máximo Anual (m3): 354

Volumen Máximo Mes (m3): 106

Localización de la captación:

Provincia: Cáceres.

Término: Casas del Castañar.

Localidad: Casas del Castañar.

Paraje: Navahermosa o Coto Mora.

Coord. U.T.M.E.T.R.S.89: (244601,4441686)

Huso: 30

CARACTERÍSTICAS DEL USO:

USO 1. USOS AGROPECUARIOS-REGADÍO.

Uso: Riego de árboles y arbustos.

CVE: BOP-2021-4212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Clasificación del uso: Usos agropecuarios. Regadío. Apartado b) 1º del Art. 49 bis del RDPH.

Caudal Máximo Instantáneo (l/s): 1

Volumen Máximo Anual (m3): 354

Volumen Máximo Mes (m3): 106

Cultivo:

Superficie regable (ha): 0,06

Tipo Cultivo: Frutales

Sistema Riego: Localizado y Aspersión.

Localización del uso:

Localización n.º 1

Provincia: Cáceres.

Término: Casas del Castañar.

Localidad: Casas del Castañar.

Finca registral: 2450

Referencia Catastral: 10055A001000740000YO

Paraje: Navahermosa o Coto Mora.

Parcela: 74

Polígono: 1

Calificación del suelo: Rústico.

Madrid, 20 de agosto de 2021
Javier Díaz-Regañón Jiménez
COMISARIO DE AGUAS

CVE: BOP-2021-4212
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0175

Martes, 14 de septiembre de 2021

## Sección IV - Administración de Justicia

## Tribunales Superiores de Justicia

### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

**EDICTO. Renovación Juez/a de Paz Titular de Mirabel.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE MIRABEL

JUEZ/A DE PAZ TITULAR

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y Profesión actual.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

a) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.

b) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.

CVE: BOP-2021-4213
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Cáceres, 8 de septiembre de 2021
Domingo Bujalance Tejero
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÁCERES

CVE: BOP-2021-4213
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es